

INE/JGE36/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA (UNICOM) LOS NUEVOS PROYECTOS ESPECÍFICOS X09002L “SISTEMAS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PUEBLA 2019” Y X09162L “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PUEBLA 2019”

A N T E C E D E N T E S

- I.** El veintiséis de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva (Junta) mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- II.** El veintiocho de noviembre de 2018 en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019.
- III.** El trece de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- IV.** El veintiocho de diciembre de 2018 el Ejecutivo Federal publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en el que la Cámara de Diputados realizó una reducción al anteproyecto de presupuesto presentado por el Instituto Nacional Electoral (Instituto).

- V. El veintiuno de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral 2019.
- VI. El veintitrés de enero de 2019, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el Acuerdo INE/CG32/2019, por el que se reforman el Reglamento Interior del Instituto (Reglamento Interior) y el Reglamento de Elecciones; dichas modificaciones atendieron a la instrucción referida en el Punto Octavo del acuerdo INE/CG1428/2018, por el cual el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2019, en el que se determinó procedente la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación (UTP).

En ese sentido, las reformas que se aprobaron al Reglamento Interior, recopilan modificaciones en la estructura orgánica, consistentes en la distribución de las atribuciones conferidas inicialmente a la UTP entre las diversas áreas del Instituto, su simplificación, la adición de incisos para complementar las atribuciones de las áreas y en la derogación de aquellas que ya no se ajustan a la realidad normativa del Instituto. Derivado de ello se agregó el inciso aa) al párrafo 1, del artículo 50 del Reglamento Interior, para establecer como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA): “aa) *Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos*”. Asimismo, en relación a la cartera institucional de proyectos se estableció en los transitorios primero y quinto:

“Primero: ... en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración...”

“Quinto: La DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos, así como los ajustes que se requieran a

los mismos, de conformidad con los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.”

- VII.** El seis de febrero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la Resolución INE/CG40/2019 por la que se ejerce la asunción total, para llevar a cabo los Procesos Electorales Extraordinarios 2019, en el estado de Puebla emitida en el expediente INE/SE/AS-02/2019 e INE/SE/AS-03/2019 Acumulado.

- VIII.** El seis de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG43/2019, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa. Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2019, a celebrarse en el estado de Puebla.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE) establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE en relación con el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) y c), del Reglamento Interior, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
4. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del Reglamento Interior, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
5. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, en relación con lo previsto en el diverso 50, párrafo 1, inciso aa), del Reglamento Interior, establece que son atribuciones de la DEA, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos..

6. El artículo 66, párrafo 1, inciso h), i) y u), fracción II, del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), tiene entre otras atribuciones la de apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones, apoyar en el ámbito de competencia a los Organismos Públicos Locales o Partidos Políticos, en el marco de los convenios en materia electoral que celebren con el Instituto, así mismo en materia de PREP, le corresponde proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo los programas relativos en el supuesto de que el Instituto asuma o atraiga las elecciones competencia de los Organismos Públicos Locales.
7. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, (LACIP), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.
8. El Capítulo III, artículo 21, numerales 1, 2 y 3, de los LACIP, establecen que una vez aprobada la CIP, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, las solicitudes de creación de nuevos proyectos se dictaminarán conforme al Artículo 23 de los referidos Lineamientos, es decir, se someterán a consideración de la Junta para su análisis y aprobación, previa revisión de la Dirección Jurídica. En ese sentido, La autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la unidad responsable.
9. El mismo precepto, en el numeral 5, establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

- 10.** Por otra parte, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada unidad responsable son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Por su parte el párrafo tercero señala que los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

- 11.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con dicho Manual.
- 12.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las unidades responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y

programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

- 13.** Asimismo, acorde con el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG40/2019, se instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con el apoyo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización del convenio específico de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnico y financiero, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos, materiales y financieros para la organización del Proceso Electoral Ordinario 2019 en el estado de Puebla.
- 14.** Por su parte, en el Punto Cuarto del mismo acuerdo, se instruyó a la UNICOM, en coordinación con las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto en el estado de Puebla, en el ámbito de sus competencias, para la implementación y operación de los sistemas informáticos necesarios, para el desarrollo del Proceso Electoral Local extraordinario 2019 de dicha entidad, así como el PREP.
- 15.** Asimismo, en el Punto Quinto, del referido acuerdo, se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, así como a las Juntas Ejecutivas Locales y Juntas Distritales del Instituto en el estado de Puebla, a brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante la organización del Proceso Electoral Local extraordinario 2019 de esa entidad.
- 16.** Conforme a lo instruido en el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Extraordinario de la gubernatura y de los Ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a la Convocatoria emitida por el Congreso de dicha entidad federativa, aprobado por el Consejo General, es necesario realizar las acciones conducentes en los términos establecidos, desde el inicio del Proceso Electoral Extraordinario en el estado referido.

17. El financiamiento para la realización de las actividades antes descritas se solventará con recursos del Organismo Público local del estado de Puebla a partir del Convenio General de Coordinación y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos y Financieros.
18. En razón de lo antes expuesto y, a efecto de dar cumplimiento a los considerandos que anteceden se estima necesaria la aprobación a la UNICOM, de los proyectos específicos para llevar a cabo adecuaciones, carga de información y soporte a los sistemas que se utilizan para el Proceso Electoral Local extraordinario en el estado de Puebla 2019; así como, organizar, implementar y ejecutar el PREP para el Proceso Electoral Local extraordinario del estado de Puebla.
19. Al respecto, mediante oficio INE/UNICOM/0367/2019, de once de febrero de dos mil diecinueve, se sometieron a consideración de la DEA los formatos 001 que contienen las cédulas de los nuevos proyectos acorde con lo siguiente:
- X09002L “SISTEMAS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PUEBLA 2019

| | |
|---|--|
| Fuente de Financiamiento | () INE (X) OPL |
| Presupuesto aprobado | \$ 8,883,786.00 |
| Presupuesto Modificado | |
| Fecha de Inicio | 16/02/2019 |
| Fecha de Término | 30/06/2019 |
| Tipo de Proyecto | Anual (X) Multianual () |
| Definición del Proyecto Específico | |
| Objetivo Estratégico 2016-2026 | Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia. |

| | |
|---------------------------------------|--|
| Proyecto Estratégico 2016-2026 | Organizar procesos electorales. |
| Objetivo | Adecuaciones, carga de información y soporte a los sistemas que se utilizan para el Proceso Electoral Local extraordinario en el estado de Puebla 2019. |
| Alcance | Para la elección de Gubernatura y 5 municipios en el estado de Puebla. |
| Justificación | Dar cumplimiento a la resolución del Consejo General del INE/CG40/2019, mediante el cual se determinó ejercer la asunción total para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales extraordinarios 2019 en el estado de Puebla. |
| Fundamento | Capítulo IV, artículo 21 numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. |
| Atribución | Inciso i) del artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. |

- X09162L “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PUEBLA 2019.

| | |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Fuente de Financiamiento | () INE (X) OPL |
| Presupuesto aprobado | \$ 26,099,011.00 |
| Presupuesto Modificado | |
| Fecha de Inicio | 16/02/2019 |
| Fecha de Término | 31/07/2019 |
| Tipo de Proyecto | Anual (X) Multianual () |

| Definición del Proyecto Específico | |
|---|--|
| Objetivo Estratégico 2016-2026 | Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia. |

| Definición del Proyecto Específico | |
|---|--|
| Proyecto Estratégico 2016-2026 | Organizar procesos electorales. |
| Objetivo | Organizar, implementar y ejecutar el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local extraordinario del estado de Puebla (sic). |
| Alcance | Para la elección de la Gubernatura y 5 municipios del estado de Puebla. |
| Justificación | Dar cumplimiento a la resolución del Consejo General del INE/CG40/2019, mediante el cual se determinó ejercer la asunción total para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales extraordinarios 2019 en el estado de Puebla. |
| Fundamento | Capítulo IV, artículo 21 numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos. |
| Atribución | Inciso u) del artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. |

a) La justificación de la creación de los nuevos proyectos referidos derivan de la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en los Puntos Resolutivos primero, tercero, cuarto y quinto de la resolución INE/CG40/2019, mediante la cual el máximo órgano de dirección de este Instituto, determinó ejercer la asunción total para llevar a cabo los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2019 en el estado de Puebla.

20. El 11 de febrero de 2019 la DEA emitió, mediante oficio INE/DEA/DRF/0327/2019 los dictámenes 014 del proyecto X09162L y 015 del proyecto X09002L, identificados respectivamente como “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PUEBLA 2019.” Y “SISTEMAS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PUEBLA 2019”

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, esta Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Servicios de Informática los nuevos proyectos específicos X09002L “SISTEMAS PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PUEBLA 2019” y X09162L “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PUEBLA 2019.”

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que, dentro del ámbito de su competencia, lleve a cabo las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en el considerando 18, tomando en cuenta que los recursos para la realización de dichas actividades provendrán del OPL, en términos del anexo técnico y financiero que se suscriban.

Cuarto.- Se instruye a todas las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto, para que en el ámbito de su competencia coadyuven con la Unidad Técnica de Servicios de Informática en la ejecución del proyecto específico aprobado en el presente Acuerdo.

Quinto.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar el financiamiento temporal de estas operaciones, hasta en tanto se obtienen los recursos que provendrán del Organismo Público Local, con base en el Anexo Financiero del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebrarán el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Sexto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**